

ANEXO 3

IMAGEN CORPORATIVA

PAMPLONA/IRUÑA – ZONA PIRINEOS (NAV-006)

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	IMAGEN CORPORATIVA	3
2.1	USO OBLIGATORIO DEL LOGOTIPO DE MARCA “NBUS”	4
3.	IMAGEN CORPORATIVA EN VEHÍCULOS	4
3.1	IMAGEN EXTERIOR DE LOS AUTOBUSES	4
3.2	LOGOTIPO DE LA CONTRATISTA	5
3.3	IMAGEN EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE A LA DEMANDA	5
3.4	PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS.....	5
3.5	PROPUESTA Y AUTORIZACIÓN DE IMAGEN DE LOS VEHÍCULOS	6
4.	IMAGEN CORPORATIVA: COMUNICACIÓN	6
4.1	FORMATOS IMPRESOS.....	6
4.2	MAPAS.....	7
4.3	SISTEMAS DE INFORMACIÓN VISUAL EN PARADAS	7
4.4	SEÑALÉTICA	8
4.5	APLICACIONES PUBLICITARIAS	8
4.6	TRATAMIENTO LINGÜÍSTICO	8
5.	IMAGEN CORPORATIVA PARA OTROS USOS.....	9
6.	MARCA NAVARRA	9

1. INTRODUCCIÓN

La marca “NBUS” representa la imagen corporativa de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible tiene el propósito de impulsar la marca “NBUS” de forma que sea conocida y reconocida por la sociedad navarra. Por ello, se considera imprescindible la correcta aplicación de la marca y el uso homogéneo en todas las concesiones competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En el presente Anexo se detalla el uso de la marca “NBUS” y los criterios de imagen corporativa que deben ser tenidos en cuenta tanto en la rotulación de los autobuses como en las comunicaciones e informaciones relativas a los servicios de esta concesión, con el fin de dar uniformidad, crear una línea visual y corporativa homogénea y consistente, que otorgue al servicio de transporte público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una creciente percepción de calidad.

Para ello se ha redactado un **Manual de marca** que contiene los recursos básicos, instrucciones y modelos para una correcta implantación de la marca “NBUS”, así como para el sistema de diseño de información que se implantará en todos los nuevos servicios. La elaboración de esta documentación puede requerir de un equipo profesional cualificado que disponga de las aplicaciones gráficas o digitales necesarias para la mejor difusión entre la ciudadanía.

La Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible podrá rechazar aquellos soportes promocionales o informativos relativos al Servicio licitado si no cumplen de forma estricta con las directrices de dicho manual, así como la recepción de soportes impresos que no cumplan las indicaciones específicas sobre impresión y distribución.

Todos los gastos derivados de las actuaciones indicadas en este Anexo y en el **Manual de marca** corren a cargo de la contratista, habiendo sido considerados en el estudio económico de la concesión.

2. IMAGEN CORPORATIVA

Todas las acciones de promoción e información, así como los soportes comerciales de venta de billetes impresos y digitales, deben mostrar de forma clara e inequívoca la marca corporativa de “NBUS”, respetando la aplicación formal de los principales elementos de la marca, tales como la marca, tipografía, gamas cromáticas y soluciones visuales, detallados en el **Manual de marca**.

2.1 USO OBLIGATORIO DEL LOGOTIPO DE MARCA “NBUS”

De acuerdo a lo indicado en el **apartado 2.7 de las Prescripciones Técnicas**, tanto en los vehículos adscritos al Servicio, como en toda la publicidad e información del Servicio deberá aplicarse la imagen corporativa “NBUS” que se indica en el **Manual de marca**.

El uso del logotipo de marca “NBUS” será obligatorio en todos los soportes de promoción e impresión de billetes tanto físicos como digitales, no estando permitido colocar el logotipo de la contratista sin realizar una consulta previa a la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible.

Las dimensiones de esta imagen, así como su ubicación, serán acordes al resto de contenido de texto, imágenes, gráficos o logotipos también mostrados en el mencionado material publicado.

La Administración podrá modificar la imagen corporativa y el **Manual de marca** durante el plazo de vigencia del contrato, estando la contratista obligada a modificar dicha imagen en todos los soportes físicos o digitales de publicidad/información del Servicio. En el caso de los vehículos, la contratista deberá cumplir con la imagen corporativa vigente en el momento en que dichos vehículos sean adscritos al contrato.

Generalmente, la aplicación del uso del logotipo “NBUS” se realizará de forma conjunta con el símbolo oficial del Gobierno de Navarra en sus diferentes versiones y variaciones. Se puede descargar una versión del símbolo oficial desde el portal web del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>

3. IMAGEN CORPORATIVA EN VEHÍCULOS

3.1 IMAGEN EXTERIOR DE LOS AUTOBUSES

Los autobuses que se adscriban al Servicio deberán cumplir los requisitos de imagen corporativa establecidos en el **Manual de marca**.

La imagen exterior de los autobuses deberá seguir las especificaciones indicadas en el **Manual de marca**. Debido a las posibles diferencias de carrocería que pudieran existir entre los autobuses a adscribir, la imagen exterior será adaptada convenientemente a cada estructura y para ello, antes de proceder a su pintado y/o rotulado, la contratista deberá presentar una propuesta de imagen a la Administración siguiendo el procedimiento indicado en el apartado 3.5 de este Anexo.

Salvo que la Administración lo autorice, no se podrán cubrir ni las ventanillas del vehículo ni el escudo y texto “NBUS” con textos, imágenes, etc.

Si así lo decidiese la Administración, el texto “NBUS” a colocar en los vehículos podrá ser completado con un texto informativo de la url correspondiente a la web de venta y/o información que habilite la Administración “NBUS”.

El contenido del texto, formato, así como su ubicación será determinada por la Administración en el momento de la validación final de la imagen de los vehículos, de acuerdo a lo que se indica en el apartado 3.5 de este Anexo.

3.2 LOGOTIPO DE LA CONTRATISTA

El logotipo de la contratista podrá colocarse en los vehículos de acuerdo a lo indicado en el **Manual de marca**.

No estará permitido colocar el logotipo de la contratista en la parte trasera de los vehículos, ni en el techo de los mismos.

Si existiera espacio disponible en la carrocería del vehículo, podrá ubicarse en la parte delantera el logotipo de la contratista, pintado en color blanco.

Su ubicación y tamaño será determinada por la Administración, de acuerdo a lo indicado en el apartado 3.5 de este Anexo. Además, se podrá admitir la colocación de otras identificaciones propuestas por la contratista, como el nº de vehículo, etc.

3.3 IMAGEN EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE A LA DEMANDA

Los vehículos utilizados en los servicios de transporte a la demanda portarán una placa imán con el logotipo “NBUS”, tal y como se indica en el **Manual de marca**.

Las dimensiones de dicha placa, así como su contenido serán establecidas por la Administración, de acuerdo a lo indicado en el apartado 3.5 de este Anexo. Si esta ubicación de la placa no fuera posible por la tipología del vehículo, la Administración decidirá dónde debe colocarse.

El color de los vehículos utilizados en estos itinerarios, será preferiblemente blanco.

3.4 PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS

Como norma general no se autorizará la colocación de publicidad en los autobuses que prestan el Servicio.

En casos debidamente justificados, la Administración podrá autorizar la colocación de la misma, estableciendo el lugar de su ubicación en los vehículos, sus dimensiones y el tiempo autorizado de colocación. En este caso, transcurrido dicho plazo, si la contratista no hubiera retirado la publicidad autorizada, la Administración podrá

requerirle la supresión de la misma, siendo en todo caso, los gastos asumidos por la contratista.

En cuanto a los vehículos utilizados en el transporte a la demanda, no se establece ninguna restricción respecto a la publicidad a colocar, siempre y cuando a criterio de la Administración, esta sea adecuada respecto a la calidad y seguridad del servicio prestado y no interfiera con la visibilidad de la placa identificadora regulada en el apartado 3.3 de este Anexo.

3.5 PROPUESTA Y AUTORIZACIÓN DE IMAGEN DE LOS VEHÍCULOS

Debido a las diferencias de dimensiones y carrocería que pueden existir entre los autobuses expuestos como ejemplo en el **Manual de marca** y los que realmente se adscriban al servicio por parte de la contratista, todas las especificaciones indicadas en este Anexo y en dicho **Manual de marca** serán ajustadas al tipo de autobús elegido.

Para ello, antes de proceder al pintado de los autobuses, la contratista remitirá a la Administración, con la debida antelación, planos a color acotados con propuestas para las imágenes exteriores (frontal, laterales, parte posterior y techo) de los distintos tipos de vehículos, indicando tanto ubicaciones como dimensiones de las zonas pintadas y de los logotipos. Se presentarán tantos planos como carrocerías distintas tengan los autobuses que se vayan a adscribir.

Asimismo, se presentará un plano/boceto con la propuesta de imagen para la placa imán indicada en el apartado 3.3 de este Anexo.

La Administración revisará los planos presentados y, en su caso, comunicará a la contratista las modificaciones a realizar en los mismos. Una vez determinada la imagen, la Administración autorizará el pintado de los autobuses.

En el caso de que la contratista no dispusiera de los derechos de propiedad industrial para pintar su logo en los autobuses con los criterios/colores indicados en el apartado 3.2 de este Anexo y en el **Manual de marca**, dicho logo no podrá ser incluido en la imagen de estos vehículos, salvo que la Administración autorice otra cosa de acuerdo a la propuesta justificada que pudiera remitir la contratista para solicitar su inclusión.

4. IMAGEN CORPORATIVA: COMUNICACIÓN

4.1 FORMATOS IMPRESOS

La información eficaz a la población potencialmente usuaria de los servicios de la nueva concesión es crucial para un buen arranque del nuevo servicio.

Por tanto, se precisan soportes que informen de las rutas y horarios a través de todos los canales y formatos posibles.

Aun sabiendo de las ventajas que aporta el ámbito digital, las características del servicio y de la población constatan que, para el cumplimiento eficaz del objetivo de obtener la máxima difusión, es imprescindible la elaboración y distribución de folletos informativos impresos que se repartirán entre la población de aquellas localidades que estén atendidas por los servicios de la nueva concesión.

Los folletos informativos, deberán cumplir con las instrucciones de formato e impresión indicadas en el **Manual de marca**.

La información general se diseñará con diferentes formatos de la tipografía Knowledge, mientras que la información sobre horarios de paradas se diseñará con la versión condensed de la familia Roboto.

Con respecto al tratamiento lingüístico, se tomarán en cuenta las indicaciones del apartado 4.6 del presente Anexo.

4.2 MAPAS

Uno de los elementos visuales más importante a nivel informativo en todo servicio es el mapa geográfico que muestra de manera eficaz los recorridos de las diferentes líneas.

En el caso de “NBUS”, tanto los mapas del servicio completo como los de cada línea son esenciales para una correcta información, y se encuentran en soportes informativos como los folletos (contraportada), en cartelería exterior y en los soportes informativos del servicio en las paradas.

Tanto para el mapa de servicio como para el mapa de línea se seguirá lo indicado en el **Manual de marca**.

4.3 SISTEMAS DE INFORMACIÓN VISUAL EN PARADAS

“NBUS” cuenta con una red de postes informativos fijos, en las paradas del servicio, que muestran los horarios de paso por cada localidad. Los postes informativos y la información reflejada en ellos deberán seguir las directrices establecidas en el **Manual de marca**.

La contratista deberá elaborar la documentación a disponer en los postes informativos de “NBUS” con los horarios de los servicios, debiendo realizarse en formato Excel, respetando el diseño y disposición de los folletos establecidos en el **Manual de marca**, con el fin de lograr el máximo nivel de homogeneidad visual en toda Navarra.

4.4 SEÑALÉTICA

En determinados espacios como estaciones de autobús o paradas donde confluyen varias líneas de un mismo servicio o servicios de diferentes concesiones, es necesario establecer una señalética, con el fin de que las personas usuarias puedan identificar correctamente la ubicación donde va a estacionar el vehículo al que quieren acceder.

En estos casos, el **Manual de marca** ha previsto un sistema de señalética a disponer en el lugar de parada, con el fin de indicar a las personas usuarias del servicio la correcta ubicación del estacionamiento del vehículo correspondiente.

La señalética a disponer tendrá el formato establecido en el **Manual de marca**, será acordada con la Administración para cada caso concreto e incluirá como mínimo:

- Marca “NBUS”
- Número de línea
- Principio y fin de la línea
- Itinerario ilustrado

4.5 APLICACIONES PUBLICITARIAS

La campaña de promoción para difundir la puesta en marcha del nuevo servicio entre la población potencialmente usuaria del mismo es esencial para el buen funcionamiento del servicio desde el inicio.

Todas las acciones publicitarias y promocionales determinadas por la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible deberán tener en cuenta lo establecido en el **Manual de marca**, en cuanto a la cartelería exterior, los anuncios en prensa impresa y los recursos en redes sociales y anuncios.

4.6 TRATAMIENTO LINGÜÍSTICO

Los servicios de transporte público que atiendan tráfico incluidos en la zona vascófona y zona mixta de la Comunidad Foral de Navarra, deberán tratarse tanto en castellano como en euskera.

A tal efecto, se propondrán las siguientes soluciones:

- Folleto informativo: 1 versión por cada idioma.
- Sistemas de información visual: 1 versión por cada idioma.
- Anuncios impresos y digitales: 1 versión por cada idioma.

5. IMAGEN CORPORATIVA PARA OTROS USOS

La Administración podrá requerir a la contratista que en el material que publique con relación al Servicio, bien de forma impresa o a través de pantallas ubicadas en paradas y a bordo de los vehículos, aparezca la imagen corporativa “NBUS” que se indica a continuación:



Las dimensiones de esta imagen, así como su ubicación, serán acordes al resto de contenido de texto, imágenes, gráficos o logotipos también mostrados en el mencionado material publicado.

6. MARCA NAVARRA

La Administración podrá requerir a la contratista que tanto en los vehículos como en el resto de medios escritos o digitales donde se informe o publicite el servicio “NBUS” se incorpore la imagen “Marca Navarra”, siendo la Sección de Marca Navarra y Publicaciones del Gobierno de Navarra la unidad administrativa que asesora y supervisa sobre su correcta aplicación, siguiendo el Manual de Identidad Corporativa vigente.